

Bruselas, 16 de mayo de 2025
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2025/0070 (COD)**

**8905/25
ADD 1**

**CODEC 591
CLIMA 145
ENV 331
TRANS 176
MI 298**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 para incluir una mayor flexibilidad en lo que respecta al cálculo del cumplimiento por parte de los fabricantes de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos en los años naturales de 2025 a 2027 (**primera lectura**)

- Adopción del acto legislativo
- Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE

= Declaraciones

Declaración de Malta

Malta está en condiciones de apoyar el grado de flexibilidad propuesto en el marco legislativo, pero tiene dudas que plantear. Es esencial recordar que el objetivo general de este Reglamento se adecua a los objetivos climáticos colectivos de la UE para 2030, en particular a los objetivos nacionales del Reglamento de Reparto del Esfuerzo (RRE).

El transporte sigue siendo uno de los principales sectores emisores de la UE y, en el caso de Malta, las emisiones del transporte son las principales contribuyentes a los objetivos del RRE. Como país que importa todos sus vehículos, Malta depende totalmente del mercado exterior para el suministro de vehículos y es especialmente vulnerable a las fluctuaciones de la dinámica de precios entre las tecnologías convencionales y las de bajas emisiones. En este contexto, el papel del Reglamento a la hora de estimular el suministro en el mercado de vehículos de bajas emisiones se considera fundamental para los esfuerzos nacionales de Malta por acelerar la electrificación de su parque automovilístico y cumplir sus compromisos de descarbonización.

A la luz de los retos actuales a los que se enfrenta el sector automovilístico europeo, Malta reconoce la importancia de garantizar que la vía hacia la consecución de los objetivos climáticos siga siendo ambiciosa y rentable.

Declaración de Suecia

Suecia reitera que las modificaciones del Reglamento relativo a las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ de turismos y furgonetas [(UE) 2019/631] penalizan injustamente a los países pioneros con carácter retroactivo. Las enmiendas no especifican que los valores de los acuerdos de agrupación existentes, que deben prorrogarse durante el periodo de tres años, deban repartirse entre los miembros de la agrupación en función de sus contribuciones. En lugar de ello, la asignación se basará en el número de vehículos de nueva matriculación de cada miembro de la agrupación. Por consiguiente, los valores prorrogados no reflejarán adecuadamente las emisiones medias de CO₂ de todos los vehículos nuevos. Esto distorsionará la estructura de incentivos, socavarán la credibilidad y la eficacia de los objetivos a escala del parque de la UE y, en última instancia, debilitará la competitividad de la industria automovilística europea. Por lo tanto, Suecia no puede apoyar las enmiendas.